



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADO DE SUBSIDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL D.S. N° 1, (V. Y U.), DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, CORRESPONDIENTE AL BENEFICIARIO DON CRISTIAN ANDRÉS SUÁREZ ZÚÑIGA.

CHILLÁN, 10 FEB. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 196

VISTOS:

1. Resolución Exenta N° 468, (V. y U.), de fecha 16.03.2020, que llama a postulación Nacional 2020, en condiciones especiales, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, en las modalidades de Adquisición de Viviendas y Construcción en Sitio Propio o Densificación Predial, en sus clases reguladas por el Título I Subsidio Habitacional para Grupos Emergentes, y Título II, Subsidio Habitacional para Sectores Medios. Fija el Monto de Recursos que se destinarán para el Subsidio Directo en cada modalidad, Título y Tramo cuando corresponda y su forma de distribución;

Resolución Exenta N° 1.141, (V. y U.), de fecha 28.07.2020, que modifica Resolución Exenta N° 468, (V. y U.), de 2020, en el sentido que indica. Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, Tramos 1 y 2, Subsidio Habitacional para Grupos Emergentes y Título II, Subsidio Habitacional para Sectores Medios, del llamado a postulación Nacional 2020, en las modalidades de Adquisición de Viviendas y Construcción en Sitio Propio o Densificación Predial, correspondiente al D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, y deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido;

2. Carta S/N, de fecha 27.11.2024, complementada por Carta S/N de fecha 05.12.2024, don Cristian Andrés Suárez Zúñiga, cédula de identidad N° 16.844.993-3, solicita prórroga de su subsidio D.S. N° 1, correspondiente al Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones;
3. Fotocopia Certificado de Subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, serie DS1T1 1-2020 NA03489, correspondiente al beneficiario don Cristian Andrés Suárez Zúñiga;
4. Oficio Ordinario N° 2.479, de fecha 09.12.2024, de SERVIU Región de Ñuble, mediante el cual se solicita pronunciamiento sobre solicitud de Nueva Vigencia para Certificado de Subsidio D.S. N° 1, (V. y U.), a favor de don Cristian Andrés Suárez Zúñiga;
5. Memorándum N° 710, de fecha 11.12.2024, del Depto. de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, que solicita pronunciamiento de solicitud de nueva vigencia para Certificados de Subsidios D.S. N° 1, (V. y U.), a favor de 03 beneficiarios;
6. Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.L. N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; El D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en especial lo dispuesto en su artículo 36; la Resolución N° 7 de 26.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 21, (V. y U.), de fecha 06.05.2022, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Ñuble y,

CONSIDERANDO:

- a) Que, por Carta S/N, de fecha 27.11.2024, complementada por Carta S/N de fecha 05.12.2024, don Cristian Andrés Suárez Zúñiga, cédula de identidad N° [REDACTED] solicita prórroga de su certificado de subsidio DS. N° 1, correspondiente al Programa Sistema

Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones.

- b) Que, mediante Oficio Ordinario N° 2.479, de fecha 09.12.2024, SERVIU Región de Ñuble, solicitó a esta SEREMI, pronunciamiento sobre solicitud de nueva vigencia, de Certificado de Subsidio, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, correspondiente a la beneficiaria don Cristian Andrés Suárez Zúñiga, cédula de identidad N° [REDACTED], correspondiente al Primer Llamado Nacional año 2020.
- c) Que, el artículo 28 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, establece que *"El período de vigencia de los certificados de subsidio será de 21 meses, contados desde la fecha de su emisión consignada en el respectivo certificado."* A su vez, el artículo 36 inciso primero, del mismo reglamento dispone que *"El certificado de subsidio podrá ser presentado a cobro al SERVIU hasta 18 meses después de la fecha de término de su vigencia, acompañando los antecedentes señalados en el artículo 33, en caso que el subsidio se haya aplicado a la adquisición de una vivienda..."* Por otra parte, el inciso segundo del artículo 36 establece que *"Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo, En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia."*
- d) Que, se adjuntan a los antecedentes el documento denominado "Informe Administrativo, Sistema integrado de Subsidio Habitacional D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011", de fecha 09.12.2024, emitido por profesional del Depto. de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble, en el cual se indica que el beneficiario es don Cristian Andrés Suárez Zúñiga, RUT N° 16.844.993-3; que el Certificado de Subsidio corresponde a la serie DS1T1 1-2020 NA03489, Título Tramo 2, Segundo Llamado Nacional 2020, Resolución de Selección N° 1.141, (V. y U.), de fecha 28.07.2020, con vigencia de 21 meses a contar del 01.09.2020 hasta el 31.05.2022, y que posteriormente tuvo una vigencia de 18 meses hasta el 30.11.2023. Además, se adjunta fotocopia del certificado de subsidio Serie DS1T1 1-2020 NA03489 y Comprobante de Reserva de Proyecto Parque Cordillera Etapa II, código 158291, comuna de Chillán, del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, emitido con fecha 19.11.2024.
- e) Que, mediante Memorandum citado en el visto 5) precedente, el Depto. de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, solicita emitir pronunciamiento respecto de solicitud de nuevo plazo de vigencia del certificado de subsidio D.S. N° 1, correspondiente al beneficiario don Cristian Andrés Suárez Zúñiga.
- f) Que, se debe tener presente, que el plazo de 60 meses contados desde la vigencia del certificado de subsidio, se cumple con fecha 01.09.2025, por lo que, si el beneficiario en forma anterior a la fecha indicada, no ha suscrito la respectiva escritura de compraventa, esta SEREMI no estará facultada para otorgar excepcionalmente y por una sola vez un nuevo plazo de hasta 180 días corridos, según se establece en el inciso tercero del artículo 36 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones.
- g) Que, por otra parte, de los antecedentes tenidos a la vista, no es posible constatar, información referente a la existencia de disponibilidad presupuestaria respecto del Programa del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, sin perjuicio de ello, se estima que corresponderá al SERVIU Región de Ñuble, la verificación de la existencia de disponibilidad presupuestaria al momento de efectuar el pago del subsidio, a través de la Unidad de Plataforma de Pago y Ejecución Presupuestaria dependiente del Depto. de Operaciones Habitacionales, por lo que, se dará curso a la nueva vigencia solicitada.
- h) Que, en conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 36, del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, se estima pertinente por esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región

de Ñuble, otorgar un nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio serie DS1T1 1-2020 NA03489, correspondiente al beneficiario don Cristian Andrés Suárez Zúñiga, lo que permitirá su aplicación, dentro de los presupuestos de la norma, por lo que se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° OTORGÁSE un nuevo plazo de vigencia de **180 días corridos a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta**, al certificado de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, correspondiente a la beneficiaria que se individualiza a continuación:

N°	BENEFICIARIO	RUT	CERTIFICADO SERIE N°
1	CRISTIAN ANDRÉS SUÁREZ ZÚÑIGA		DS1T1 1-2020 NA03489

2° ESTABLÉCESE que, en virtud de lo señalado en el considerando g) precedente, corresponderá a SERVIU Región de Ñuble, la verificación de la existencia de disponibilidad presupuestaria, al momento de efectuar el pago del subsidio que se individualiza en el resuelvo 1° de la presente Resolución Exenta.

3° Se hace presente, que el Certificado de Subsidio Serie DS1T1 1-2020 NA03489, inició su vigencia con fecha 01.09.2020, por lo que, el plazo de 60 meses contados desde el inicio de su vigencia se cumplirá con fecha 01.09.2025, en este sentido, tanto el beneficiario, como SERVIU Región de Ñuble, deberán tomar los resguardos y acciones que correspondan, dentro del plazo de nueva vigencia otorgado en el resuelvo 1° del presente acto administrativo, para concretar la aplicación del subsidio.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

ANTONIO MARCHANT MASS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ÑUBLE

VGH/MEH

DISTRIBUCIÓN:

- DPH MINVU
- SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE
- ARCHIVO SECCIÓN JURÍDICA SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- OFICINA DE PARTES SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- ID SIGEDOC 337942

Ley de Transparencia Art 7.G